



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración de la Señora
DRA. CYNTHIA VITERI JIMÉNEZ
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

Período 2019-2023

Guayaquil, Viernes 23 de agosto de 2019 No. 5

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL	Páginas
REFORMA A LA "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA "ORDENANZA QUE REGULA EL CONCURSO REINA DE GUAYAQUIL.....2	
ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES DE DOMINIO PRIVADO MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA LOS TERRENOS DESTINADOS A USOS COMERCIALES, DEPORTIVOS, SOCIALES, CULTURALES, RELIGIOSOS, DE ASISTENCIA PÚBLICA Y DE BIENESTAR GENERAL.....3	
RESOLUCION DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL POR LA CUAL SE PROCEDE A :	
<i>UBICAR la futura escultura del señor JOSÉ GINO MOLINARI NEGRETE, en la acera situada en la Avenida 11 NE, Panamá y Calle 6 NE, Imbabura.</i>	
<i>DENOMINAR "PLAZA DE LA LIBERTAD DE COMUNICACIÓN" al espacio público que se encuentra ubicado dentro del Paseo Rossana Vinuesa Estrada de Tama, localizado en la ciudadela Kennedy Norte, parte norte de la ciudad.</i>	
<i>DENOMINAR "JACOBO RATINOFF MILSTEIN", la Calle 24B NO, que nace en la Avenida 39 NO, Dr. Camilo Ponce Enríquez y termina en el ingreso de la Urbanización Loma Vista, con una extensión aproximada de 833.</i>	
<i>DENOMINAR "JULIO JUAN ROMERO RIVAS", al 7° Callejón 25A NO, que nace en el Eje N-S, Francisco de Orellana y termina en el 6° Pasaje 33 NO.....6</i>	

M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE, el 27 de mayo del 2013 se publicó en la Gaceta Oficial Municipal No. 55 la Ordenanza Sustitutiva a la "Ordenanza que regula el Concurso Reina de Guayaquil", que prevé el Concurso Reina de Guayaquil como el único certamen de belleza fomentado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, cuya actividad y finalidad es eminentemente social y de beneficencia, con deberes y atribuciones para la candidata ganadora, los cuales serán reconocidos por la ciudadanía y el Cabildo, quienes prestarán su apoyo moral y logístico, a fin de que cumpla eficazmente las funciones respectivas, a quien ostente esta dignidad de belleza;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11 numeral 2 establece que el ejercicio de los derechos se regirá -entre otros- por el principio de igualdad que indica que todas las personas son iguales y que gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, y que nadie podrá ser discriminado por su estado civil, ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; y,

QUE, la condición de madre es una categoría humana sublime y noble, que engrandece a la mujer y la familia; y, por lo mismo, en ningún caso debe constituir un factor de restricción para el pleno ejercicio de ciertos derechos.

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil a fin de garantizar el principio antes descrito, ha considerado para el Concurso Reina de Guayaquil, incorporar

en la Ordenanza antes referida, determinadas situaciones que consolidan plenamente la igualdad de las participantes en el referido concurso.

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y, de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE

La REFORMA A LA "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA "ORDENANZA QUE REGULA EL CONCURSO REINA DE GUAYAQUIL"

Artículo Único.- Agréguese a continuación del artículo 3 el siguiente artículo innumerado:

"Artículo (...).-

- a) En ningún caso la condición de gravidez superviniente de la Reina de Guayaquil será causal para perder su calidad de tal.
- b) Las mujeres, cualquiera sea su estado civil, incluida su condición de unida de hecho, podrán participar en el concurso para la elección de Reina de Guayaquil, sometiéndose a los pertinentes límites de edad oportunamente regulados.
- c) La condición de madre no será impedimento para acceder al concurso de Reina de Guayaquil.
- d) El compromiso con la ciudad y la determinación de servirla incondicionalmente constituirán un factor relevante para la elección de Reina de Guayaquil".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La actual Reina de Guayaquil conservará su calidad de tal en su condición de mujer embarazada.

La presente reforma a la ordenanza se

publicará en la Gaceta Oficial, en el dominio web institucional y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019.

Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente **“REFORMA A LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA “ORDENANZA QUE REGULA EL CONCURSO REINA DE GUAYAQUIL”**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 11 y 18 de julio de 2019, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 19 de julio de 2019

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la **REFORMA A LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA “ORDENANZA QUE REGULA EL CONCURSO REINA DE GUAYAQUIL”**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 23 de julio de 2019

Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial, la **REFORMA A LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA “ORDENANZA QUE REGULA EL CONCURSO REINA DE GUAYAQUIL”**, la señora Doctora Cynthia

Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, a los 23 días del mes de julio del año 2019.-
LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 24 de julio de 2019

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238 en concordancia con el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), consagran la autonomía de la que gozan los gobiernos autónomos descentralizados;

QUE, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

QUE, la M. I. Municipalidad de Guayaquil ha previsto la venta de bienes inmuebles municipales de dominio privado destinados para usos habitacionales, comerciales y de bienestar general; y,

QUE, es necesario contar con normas que permitan la enajenación de los inmuebles municipales de dominio privado para que sirvan a la comunidad.

En ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, en armonía con lo dispuesto en el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

La **“ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES DE DOMINIO PRIVADO MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA LOS TERRENOS DESTINADOS A USOS COMERCIALES, DEPORTIVOS, SOCIALES, CULTURALES, RELIGIOSOS, DE ASISTENCIA PÚBLICA Y DE BIENESTAR GENERAL”**.

Capítulo I.- Objeto

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones para el procedimiento de venta de inmuebles de dominio privado de propiedad municipal mediante el mecanismo de subasta pública, destinados para usos: sociales, deportivos, comerciales, para la prestación de servicios públicos, educativos, recreacionales, de asistencia o beneficencia, religiosos y de bienestar general, en todo el territorio del cantón, con excepción de los predios comprendidos en los Programas Habitacionales Municipales, los de Puerto Santa Ana y aquellos que deban titularizarse en cumplimiento de los supuestos y requisitos establecidos en leyes expropiatorias y ordenanzas de regularización pertinentes.

Capítulo II.- De la Junta de Venta de Bienes Inmuebles Municipales

Artículo 2.- Para la venta de los bienes inmuebles municipales comprendidos en el artículo 1 de la presente Ordenanza, por medio del mecanismo de subasta pública, se instituye la “Junta de Venta de Bienes Inmuebles Municipales por Subasta Pública”, que está integrada por: la Alcaldesa de Guayaquil o su delegado quien la presidirá; el Procurador Síndico Municipal o su delegado; el Director Financiero o su delegado; y, el Secretario Municipal o su delegado, quien hará las veces de Secretario de la Junta. Quienes actúen como delegados deberán ser funcionarios municipales. Deberán asistir

también sin derecho a voto, los Directores Municipales que sean convocados en virtud de sus conocimientos técnicos.

Artículo 3.- La “Junta de Venta de Bienes Inmuebles Municipales por Subasta Pública” tiene como objetivo efectuar la convocatoria; realizar la subasta pública; valorar y calificar la experiencia técnica, económica y financiera del oferente; revisar que se cumplan con todos los requisitos solicitados en la convocatoria; escoger la mejor oferta económica; descalificar las ofertas por falta de cumplimiento de los requisitos solicitados en la convocatoria y/o porque económicamente no sean las más convenientes para la Municipalidad.

Capítulo III.- De la convocatoria y la venta de los Bienes Municipales de Dominio Privado por medio de Subasta Pública

Artículo 4.- La convocatoria que efectúe la “Junta de Venta de Bienes Inmuebles Municipales por Subasta Pública” se publicará en un periódico de amplia circulación en el país, por una ocasión, la misma que contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Señalamiento del lugar, día y hora para la presentación de las ofertas.
- b) Indicación del lugar, fecha y hora de la subasta, la cual será hasta 8 días contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria.
- c) Descripción de los bienes inmuebles a subastarse, esto es, código catastral, linderos, dimensiones, superficie del predio y la mención de si existen en ellos construcciones levantadas.
- d) Valor base de los inmuebles a subastarse (por metro cuadrado), y la indicación del uso del suelo al que está destinado en la actualidad el predio.
- e) Formas de pago, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la presente Ordenanza.
- f) La exigencia de presentar una Garantía Bancaria, por parte del oferente, que puede consistir también en cheque certificado o

cheque de gerencia, por un monto no inferior al 10% del precio base de la venta por subasta pública, en señal de seriedad de la oferta, lo que permitirá al oferente participar en la subasta pública.

- g) La obligación de aceptar o adherirse incondicionalmente al contrato que elabore la M.I. Municipalidad de Guayaquil, en caso de ganar.
- h) La definición de que cualquier oferta inferior al precio base de la venta por subasta pública será descalificada, igual que en el caso de no presentarse el 10% del precio base; y, que la no presentación de ofertas no será causal para modificar las bases ni para rebajar el precio base en una próxima venta por subasta pública del mismo bien inmueble.
- i) La obligación de incluir en la documentación que se solicita en el proceso de subasta la siguiente documentación:
 - i. 1.- Carta de aceptación de las condiciones de venta de los bienes inmuebles municipales por medio de subasta pública;
 - i. 2.- Carta compromiso declarando que se someterá incondicionalmente a la reglamentación, ordenanza y demás disposiciones generales o particulares dictadas por el Municipio sobre la materia.
- j) El sometimiento a la competencia de la Junta de Venta a quien compete para calificar a los postulantes, en atención al contenido de la ordenanza, a los documentos que se presenten en cumplimiento a lo señalado en las letras que preceden y a lo señalado en la convocatoria pública respectiva.
- k) La precisión en cuanto a la forma de presentación de la oferta.

Artículo 5.- Inicio de la subasta pública.- En el día y hora fijados para la subasta

pública el Secretario de la Junta de Venta procederá en acto público con la apertura de los sobres y a la lectura de las ofertas, para lo cual se contará con la presencia de un Notario Público del cantón Guayaquil.

Artículo 6.- De la oferta.- La oferta, la documentación solicitada e información pertinente se presentará en sobre cerrado.

Artículo 7.- Calificación de las ofertas.- Una vez leídas las ofertas, la Junta de Venta, podrá declararse en sesión permanente, a efectos de realizar el procedimiento de calificación y adjudicación de las ofertas, labor que se realizará en un plazo no mayor a 72 horas, contados desde la apertura de sobres. Calificadas las ofertas ganadoras por la Junta de Venta, se procederá a su notificación.

Artículo 8.- Devolución de las ofertas.- Una vez calificadas las ofertas por la Junta de Venta, y notificados los adjudicatarios de las mismas, se procederá a devolver las ofertas que no hayan sido calificadas por dicha junta, adjuntando las garantías presentadas por los oferentes en señal de seriedad de la oferta.

Artículo 9.- Pago del precio de venta.- La convocatoria establecerá también la forma de pago de los bienes inmuebles, la cual puede ser de contado o a crédito. Debe precisarse que una vez resuelta la adjudicación por la Junta de Venta de Bienes Inmuebles y notificado el oferente de la postura ganadora, éste deberá acercarse a la Dirección Financiera, en el plazo de 30 días a cancelar el 90% restante del valor total de su oferta por el bien inmueble subastado, o en su defecto a suscribir el convenio de pago, que contemple el pago de cuotas junto con los intereses legales correspondientes, por un plazo no mayor a diez años y pagaderas inclusive semestralmente. En todo caso, se deberá considerar y formalizar lo manifestado en la oferta que haya presentado el oferente ganador.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 10.- La Junta tendrá competencia para resolver aspectos no definidos en la presente Ordenanza, previo informe de las Direcciones municipales pertinentes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

La presente Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2019.

Dra. Cynthia Viteri Jiménez Ab. Martha Herrera Granda
ALCALDESA DE GUAYAQUIL SECRETARIA DEL M.I. CONCEJO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la presente “**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES DE DOMINIO PRIVADO MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA LOS TERRENOS DESTINADOS A USOS COMERCIALES, DEPORTIVOS, SOCIALES, CULTURALES, RELIGIOSOS, DE ASISTENCIA PÚBLICA Y DE BIENESTAR GENERAL**”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas 8 y 15 de agosto de 2019, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 16 de agosto de 2019

Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la “**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES DE DOMINIO PRIVADO MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA LOS TERRENOS DESTINADOS A USOS COMERCIALES, DEPORTIVOS, SOCIALES, CULTURALES, RELIGIOSOS, DE ASISTENCIA PÚBLICA Y DE BIENESTAR GENERAL**”, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación

en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 20 de agosto de 2019

Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial, la “**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES DE DOMINIO PRIVADO MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA LOS TERRENOS DESTINADOS A USOS COMERCIALES, DEPORTIVOS, SOCIALES, CULTURALES, RELIGIOSOS, DE ASISTENCIA PÚBLICA Y DE BIENESTAR GENERAL**”, la señora Doctora Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, a los 20 días del mes de agosto del año 2019.- **LO CERTIFICO.**-

Guayaquil, 21 de agosto de 2019

Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

**EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE
GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO

QUE, la Ordenanza Reformada de Erección de Monumentos y Denominación de Calles y Plazas y otros Lugares Públicos, en su Art. 7, dispone a la Comisión de Calificación y Dictamen para la Erección de Monumentos y Denominación de Calles, Plazas y otros Lugares Públicos, conocer e informar respecto de requerimientos sociales vinculados con su normativa;

QUE, se presentaron ante esta Corporación Municipal, las comunicaciones respectivas por parte de ciudadanos, solicitando la denominación de importantes espacios públicos de la ciudad, a fin de perennizar nombres de ilustres personalidades;

DE GUAYAQUIL, A UN DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Dra. Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL M.I. CONCEJO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

QUE, la Comisión Legislativa de Calificación y Dictamen para la Erección de Monumentos y Denominación de Calles y Plazas y otros Lugares Públicos, con oficios Nos. **CDMC-MIMG-2019-001** formuló varias recomendaciones al Cuerpo Edilicio; y,

QUE, con oficio **AG-CV-2019-06348** remitido a la Secretaria Municipal, se ha dispuesto el trámite de Ley, de lo antes referido.

EN ejercicio de las atribuciones legales de las cuales se halla investido,

RESUELVE:

UBICAR la futura escultura del señor **JOSÉ GINO MOLINARI NEGRETE**, en la acera situada en la Avenida 11 NE, Panamá y Calle 6 NE, Imbabura, con ancho de 7.30 metros.

DENOMINAR “PLAZA DE LA LIBERTAD DE COMUNICACIÓN” al espacio público que se encuentra ubicado **dentro del Paseo Rossana Vinuesa Estrada de Tama**, localizado en la ciudadela Kennedy Norte, parte norte de la ciudad.

DENOMINAR “JACOBO RATINOFF MILSTEIN”, la **Calle 24B NO**, que nace en la Avenida 39 NO, Dr. Camilo Ponce Enríquez y termina en el ingreso de la Urbanización Loma Vista, con una extensión aproximada de 833.00 metros, del sector Montebello.

DENOMINAR “JULIO JUAN ROMERO RIVAS”, al **7° Callejón 25A NO**, que nace en el Eje N-S, Francisco de Orellana y termina en el 6° Pasaje 33 NO, con una extensión aproximada de 777.00 metros, del sector Bastión Popular.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL